

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL
104a REUNIÓN
Ciudad de LISBOA, PORTUGAL
31 de agosto - 4 de septiembre de 2026

PROPUESTA IATTC-104 Q-1

**PROPUESTA POR BELICE, COSTA RICA, EL SALVADOR,
GUATEMALA, HONDURAS, NICARAGUA Y PANAMA**

RESOLUCIÓN C-xx-xx

**RESOLUCIÓN SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DEL GRUPO DE TRABAJO DE
DIÁLOGO Y ANÁLISIS CIENTÍFICO DE PECES PICUDOS DE LA COMISIÓN
INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL (CIAT)**

Exposición de Motivos

Los peces picudos, taxonómicamente correspondientes a las familias **Istiophoridae** y **Xiphiidae** se encuentran dentro de los grupos de especies altamente migratorias de mayor importancia ecológica, económica y social en el océano Pacífico oriental (OPO). Estas especies son aprovechadas por múltiples pesquerías que operan en toda la región, incluidas las flotas industriales de palangre y cerco, así como las pesquerías de pequeña escala costeras y flotas de pesca recreativa y deportiva. Como depredadores tope y valiosos recursos pesqueros, los peces picudos contribuyen significativamente al funcionamiento de los ecosistemas marinos, la seguridad alimentaria a través de la pesca de pequeña escala, los medios de vida de las comunidades costeras, la pesca recreativa y deportiva, el turismo marino sostenible y al desarrollo económico de numerosos Miembros y No Miembros Cooperantes de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT).

La amplia distribución de estas especies, su aprovechamiento por diversos sectores pesqueros y el interés que despierta en múltiples instituciones científicas nacionales, regionales e internacionales hacen que su conservación y aprovechamiento sostenible beneficie cada vez más de una cooperación científica sólida, continua y eficaz. En este contexto, fortalecer la articulación de las capacidades científicas existentes constituye un elemento esencial para mejorar el asesoramiento científico que sustenta las decisiones de la Comisión.

Durante los últimos años, los CPC, el personal científico de la CIAT, instituciones académicas y diversos organismos científicos regionales han generado una valiosa cantidad de información sobre la biología, ecología y pesquerías de los peces picudos. Sin embargo, persisten importantes desafíos para integrar, armonizar y aprovechar plenamente ese conocimiento a escala regional. La información continúa dispersa entre distintas pesquerías, jurisdicciones e iniciativas científicas, particularmente en aspectos relacionados con la captura y el esfuerzo pesquero, el monitoreo y verificabilidad de la información por ausencia de mecanismos independientes como las inspecciones y los observadores a bordo, los parámetros biológicos, la mortalidad posterior a la liberación y la contribución de las pesquerías artesanales, costeras y deportivas. Estas limitaciones reducen la capacidad para desarrollar evaluaciones científicas cada vez más robustas y proporcionar a la Comisión el mejor asesoramiento científico disponible.

Asimismo, varias poblaciones de peces picudos se distribuyen más allá del Área de la Convención, lo que pone de manifiesto la importancia de mantener y fortalecer la colaboración con los mecanismos científicos regionales pertinentes para mejorar el conocimiento de estas especies altamente

migratorias. En este contexto, la presente propuesta reconoce y valora las importantes contribuciones realizadas por las estructuras científicas existentes, incluido, cuando corresponda, el Comité Científico Internacional para los Atunes y Especies Afines del Pacífico Norte (ISC), y parte del principio de que es importante poner a disposición del personal científico de la CIAT los aportes externos derivados de información científica desarrollada bajo estándares calificados por iniciativas externas promoviendo un uso más eficiente del conocimiento disponible.

Con este propósito, se propone el establecimiento del Grupo de Trabajo de diálogo y análisis científico de peces picudos de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) como un mecanismo de diálogo y análisis científico y de intercambio técnico que facilite la articulación entre los CPC, el personal científico de la CIAT sin sustituir, traslapar ni condicionar la labor científica del personal de la CIAT, las instituciones académicas y otros expertos e iniciativas científicas pertinentes. Su función principal será facilitar el diálogo científico, identificar prioridades comunes, promover el intercambio de información y canalizar recomendaciones técnicas hacia aportar contribuciones al Grupo de Trabajo sobre Ecosistemas y Captura Incidental (GTECI) y al el Comité Científico Asesor (CCA), fortaleciendo la coordinación entre las capacidades científicas existentes y contribuyendo a una mejor integración del conocimiento disponible para apoyar el proceso científico de la Comisión.

El establecimiento del Grupo de Trabajo representa, por tanto, una oportunidad para fortalecer la cooperación científica regional, mejorar la coordinación entre las capacidades existentes y consolidar un mecanismo que facilite la generación de un asesoramiento científico cada vez más integrado, transparente y sólido para apoyar las decisiones de la Comisión sobre los peces picudos en el océano Pacífico oriental. Al fortalecer la interacción entre los distintos actores que generan conocimiento científico, la presente propuesta busca contribuir a la implementación de la Convención de Antigua mediante un uso más eficiente del conocimiento disponible y una colaboración científica regional más estrecha en beneficio de la conservación y el aprovechamiento sostenible de estas especies altamente migratorias, sin alterar la estructura lógica y el rol otorgado en forma exclusiva al Director, al Personal Científico, al Comité Científico Asesor y a la Comisión en la vinculación entre ciencia y gestión.

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), reunida en Lisboa, Portugal, con ocasión de su 104ª Reunión Anual:

Reconociendo que, al igual que los atunes los peces picudos son especies altamente migratorias asociadas a los atunes, ampliamente distribuidas en el océano Pacífico oriental (OPO), y que son capturadas por una diversidad de pesquerías, incluidas las pesquerías industriales, de pequeña escala, costeras y deportivas desarrolladas por diversos Miembros y No Miembros Cooperantes de la Comisión;

Reconociendo además la importancia ecológica, económica y social de los peces picudos para numerosos Miembros y No Miembros Cooperantes de la Comisión, incluida su contribución a la seguridad alimentaria, los medios de vida de las comunidades costeras, la pesca recreativa, el turismo marino sostenible y el funcionamiento de los ecosistemas marinos pelágicos;

Recordando que, de conformidad con la Convención de Antigua, la Comisión debe adoptar sus medidas de conservación y ordenación sobre la base de la mejor información científica disponible y promover la cooperación científica necesaria para el cumplimiento de sus objetivos;

Reconociendo que el Comité Científico Asesor y el personal científico de la CIAT desempeñan un papel fundamental en el desarrollo del asesoramiento científico que sirve de base para las decisiones de la Comisión;

Tomando nota de que la información científica disponible sobre los peces picudos en el océano Pacífico oriental continúa siendo incompleta y fragmentada, particularmente en lo relativo a los datos de captura y esfuerzo, la información biológica, la mortalidad posterior a la liberación y la contribución de las pesquerías artesanales, costeras y deportivas, limitando el desarrollo de evaluaciones científicas cada vez más robustas;

Reconociendo además las valiosas contribuciones que los CPC, el personal científico de la CIAT, las instituciones académicas y otros mecanismos científicos pertinentes realizan para mejorar el conocimiento sobre los peces picudos, y destacando la importancia de fortalecer la cooperación científica y el intercambio de información entre dichas capacidades existentes;

Reconociendo que varias poblaciones de peces picudos se distribuyen más allá del Área de la Convención y que el fortalecimiento de la colaboración con los mecanismos científicos regionales pertinentes contribuye a mejorar el conocimiento científico de estas especies altamente migratorias, incluido, cuando corresponda, el Comité Científico Internacional para los Atunes y Especies Afines del Pacífico Norte (ISC);

Reconociendo además que fortalecer la coordinación entre las capacidades científicas existentes facilitará la identificación de prioridades comunes de investigación, promoverá un intercambio más eficiente de información científica y contribuirá a mejorar la base científica que sustenta la labor del Comité Científico Asesor y de la Comisión;

Considerando que un mecanismo de diálogo que promueva la coordinación científica dentro del marco institucional de la CIAT puede contribuir a articular de manera más eficiente los esfuerzos científicos existentes, promover la complementariedad entre las iniciativas en curso y favorecer un uso más integrado del conocimiento disponible para apoyar el proceso científico de la Comisión;

Teniendo en cuenta el artículo VII, párrafo 1(f), de la Convención de Antigua, que dispone que la Comisión adoptará, según sea necesario, medidas y recomendaciones respecto de las especies que pertenezcan al mismo ecosistema que las poblaciones de peces comprendidas en la Convención, o que estén asociadas o dependan de ellas;

Acuerda lo siguiente:

1. Se establece el Grupo de Trabajo sobre Ciencia de Peces picudos de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) (en adelante, el "Grupo de Trabajo"), como un mecanismo consultivo de coordinación científica de la Comisión, destinado al fortalecer y a generar insumos técnicos para el grupo de trabajo sobre Ecosistemas y Captura incidental (GTECI).
2. El Grupo de Trabajo tendrá por objeto, mediante el diálogo y la integración de las experiencias fortalecer la coordinación científica entre los Miembros y No Miembros Cooperantes de la Comisión, el personal científico de la CIAT, las instituciones científicas y otros expertos pertinentes; facilitar el intercambio, la integración, la colecta y verificación de la información y la armonización de la información científica disponible, identificar prioridades científicas comunes, y apoyar al Personal Científico de la CIAT en el

fortalecimiento de la base científica para la conservación y el uso sostenible de los peces picudos en el Área de la Convención.

3. El Grupo de Trabajo desarrollará sus actividades con carácter exclusivamente de diálogo que promueva la coordinación científica. Actuará sin detrimento ni sustitución de las funciones, responsabilidades y mandatos de la Comisión, del Comité Científico Asesor, del personal científico de la CIAT y de otros mecanismos científicos regionales pertinentes.
4. En el cumplimiento de su objeto, el Grupo de Trabajo facilitará la cooperación científica, promoverá el intercambio, la integración y el análisis de la información científica disponible, identificará prioridades científicas comunes, elaborará recomendaciones científicas y técnicas no vinculantes sobre asuntos relacionados con los peces picudos, las cuales serán remitidas al Grupo de Trabajo sobre Ecosistemas y Captura Incidental (GTECI) para su consideración dentro del proceso científico de la Comisión. En todo caso, el personal científico no quedará condicionado por los insumos que deriven del Grupo de Trabajo.
5. El Grupo de Trabajo desarrollará sus actividades respecto de los asuntos científicos relacionados con las siguientes especies de peces picudos presentes en el Área de la Convención de la CIAT:
 - Marlín azul (*Makaira nigricans*);
 - Marlín negro (*Istiompax indica*);
 - Marlín rayado (*Kajikia audax*);
 - Pez espada (*Xiphias gladius*);
 - Pez lanceta de pico corto (*Tetrapturus angustirostris*); y
 - Pez vela (*Istiophorus platypterus*).

La Comisión podrá modificar esta lista, según corresponda, mediante decisión expresa sobre la base del mejor asesoramiento científico disponible.

6. El Grupo de Trabajo servirá como un foro científico colaborativo en apoyo del personal científico de la CIAT, para presentar insumos al Grupo de Trabajo sobre Ecosistemas y Captura Incidental (GTECI) y desempeñará las siguientes funciones:
 - a) Facilitar el diálogo científico entre los CPC, el personal científico de la CIAT, las instituciones académicas, otros mecanismos científicos regionales pertinentes y expertos invitados, promoviendo el intercambio de conocimientos, identificando elementos en la complementariedad entre iniciativas científicas y el uso más eficiente de las capacidades científicas existentes.
 - b) Promover el intercambio, la integración, la armonización y el análisis de la información científica disponible sobre los peces picudos; identificar vacíos de información y prioridades científicas comunes; y fomentar el desarrollo de metodologías científicas armonizadas que fortalezcan la base científica para la conservación y el uso sostenible de estas especies, de conformidad con las normas de confidencialidad, acceso, uso y divulgación de datos aplicables en la CIAT. El Grupo de Trabajo tendrá a su disposición toda la información de acceso público.

- c) Elaborar y remitir recomendaciones científicas y técnicas sobre asuntos relacionados con los peces picudos al Grupo de Trabajo sobre Ecosistemas y Captura Incidental (GTECI) sobre prioridades científicas, necesidades de información, metodologías, cooperación científica y demás asuntos comprendidos dentro de su mandato, para su análisis y eventual consideración en el proceso de asesoramiento científico de la Comisión.
 - d) Promover, cuando corresponda, actividades de cooperación científica, intercambio técnico y desarrollo de capacidades entre los CPC y otras instituciones científicas pertinentes, con el fin de fortalecer la generación, integración y aplicación del conocimiento científico sobre los peces picudos.
 - e) Dar seguimiento al avance de las prioridades científicas identificadas por el Grupo de Trabajo y promover, cuando corresponda, la coordinación entre los CPC, el personal científico de la CIAT y otras instituciones científicas pertinentes para facilitar su desarrollo, evitando la duplicación de esfuerzos, favoreciendo la complementariedad de las iniciativas científicas existentes y fortaleciendo la base científica que sustenta el proceso de asesoramiento de la Comisión.
7. La participación en el Grupo de Trabajo estará abierta a todos los Miembros y No Miembros Cooperantes de la Comisión (CPC). Cada CPC podrá designar uno o más representantes con experiencia en ciencias pesqueras, evaluación de poblaciones, ecología marina, monitoreo pesquero, recopilación y análisis de datos, ciencia de la ordenación pesquera u otras disciplinas relacionadas con el mandato del Grupo de Trabajo, así como asesores en las disciplinas que cada CPC estime pertinente. La participación será atribuible al CPC y no a sus representantes en forma individual.
 8. El personal científico de la CIAT participará en las actividades del Grupo de Trabajo y podrá proporcionar apoyo científico y técnico conforme a sus prioridades y disponibilidad para informar sobre el trabajo a su cargo.
 9. Podrán participar, de conformidad con las Reglas de Procedimiento de la CIAT observadores debidamente acreditados con las facultades y derechos inherentes a esa condición. Se fomentará la participación de representantes del sector pesquero que participa en pesquerías competencia de la CIAT, en especial la pesca de pequeña escala
 10. El Grupo de Trabajo elegirá de entre los representantes de los CPC una Presidencia y una Vicepresidencia por un período de dos años, renovable una sola vez.
 11. Las conclusiones y recomendaciones del Grupo de Trabajo se adoptarán por consenso. Cuando no sea posible alcanzarlo, el informe reflejará las distintas opiniones expresadas
 12. El Grupo de Trabajo elaborará un informe al término de cada reunión, en el que se reflejen las deliberaciones, los avances alcanzados, las prioridades científicas identificadas y, cuando corresponda, las recomendaciones científicas y técnicas formuladas dentro del ámbito de su mandato. El informe será remitido al Grupo de Trabajo sobre Ecosistemas y Captura Incidental (GTECI).

13. Las recomendaciones del Grupo de Trabajo tendrán carácter consultivo no vinculante.
14. Nada de lo dispuesto en la presente Resolución modifica las competencias del personal científico ni su rol fundamental en la gestión de la ciencia en el marco de la Comisión el que se mantendrá incólume conforme a las disposiciones de la Convención de Antigua, ni del Comité Científico Asesor ni limita la facultad de la Comisión para adoptar las decisiones que estime pertinentes.
15. En el desarrollo de sus actividades, el Grupo de Trabajo deberá mantener una coordinación efectiva con el presidente del grupo de trabajo GTECI y personal científico de la CIAT.
16. El personal de la CIAT proporcionarán al Grupo de Trabajo el apoyo técnico y administrativo necesario para el desarrollo de sus actividades, sujeto a la disponibilidad de recursos aprobados por la Comisión.
17. Por su carácter de diálogo consultivo no vinculante, las recomendaciones del Grupo no tendrán eficacia inmediata de implementación directa, sin la aprobación por la Comisión. No obstante, el Grupo podrá identificar y poner a disposición de la Comisión recursos financieros provenientes de los CPC o de entidades científicas o gremiales de pescadores para la realización de los trabajos científicos relativos a los peces picudos, sujeto al control y administración por el Director.
18. El Comité Científico Asesor podrá evaluar periódicamente el funcionamiento y los resultados del Grupo de Trabajo y, cuando lo estime pertinente, formular recomendaciones a la Comisión para fortalecer su eficacia, asegurar su adecuada articulación con los mecanismos científicos existentes y mantener la coherencia con las necesidades científicas de la Comisión.
19. Ninguna disposición de la presente Resolución se interpretará en el sentido de modificar las competencias de la Comisión, del Comité Científico Asesor o del personal científico de la CIAT, ni de crear nuevas obligaciones para los CPC distintas de las establecidas por la Convención o por otras decisiones de la Comisión.
20. El Grupo de Trabajo celebrará sus reuniones de manera presencial, de conformidad con las Reglas de Procedimiento y las prácticas aplicables de la Comisión. Las reuniones en modalidad virtual o híbrida podrán celebrarse una vez la Comisión haya adoptado o establecido los mecanismos, criterios o procedimientos que permitan atender de manera adecuada las diferencias de husos horarios y asegurar la participación efectiva de los Miembros y No Miembros Cooperantes.
21. La presente Resolución entrará en vigor en la fecha de su adopción por la Comisión.